**BASES TÉCNICAS**

**PROGRAMA DE SALIDAS ALTERNATIVAS**

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL - SENAME**

**2016**

ÍNDICE

[CONSIDERACIONES GENERALES 3](#_Toc444618974)

[SUJETO DE ATENCIÓN Y VÍAS DE INGRESO Y EGRESO 4](#_Toc444618975)

[OBJETIVOS DEL PROGRAMA (servicios requeridos) 6](#_Toc444618976)

[PRODUCTOS ESPERADOS 6](#_Toc444618977)

[ORIENTACIONES TÉCNICAS 7](#_Toc444618978)

[RECURSOS HUMANOS E INFRAESTRUCTURA 8](#_Toc444618979)

[SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 11](#_Toc444618980)

# CONSIDERACIONES GENERALES

El programa de Salidas Alternativas de SENAME es una oferta programática que a partir de lo contemplado en el artículo 238 letras c), d) ó h) del Código Procesal Penal, se constituye como un dispositivo de apoyo sistemático al cumplimiento de la condición decretada para una suspensión del procedimiento penal (Suspensión Condicional del Procedimiento), mediante la co-construcción de un plan de trabajo en conjunto con el/la joven de acuerdo a las necesidades y recursos detectados que puedan afectar y/o facilitar el cumplimiento de la medida decretada y evitar así el reingreso al sistema penal ya sea por incumplimiento de la condición o por una nueva causa.

La aplicación de la Suspensión Condicional del Procedimiento como Salida Alternativa surge del artículo 27 de la Ley 20.084, que hace aplicable en forma supletoria las normas del Código de Procedimiento Penal que las contiene en los artículos 237 y siguientes.

La Suspensión Condicional del Procedimiento se lleva a cabo a partir del acuerdo entre el fiscal y la persona imputada, y es decretada por un Juez competente, quien fija un plazo durante el cual se llevará a cabo junto a la o las condiciones para la aplicación de la salida alternativa y que están contenidas en el art. 238 del Código Procesal Penal.

El cumplimiento de la o las condiciones decretadas por el plazo fijado, implica el término de la acción penal mediante el sobreseimiento definitivo del caso. Su incumplimiento implica el término de la suspensión y la continuación del proceso penal.

El marco jurídico en el que funcionará el programa está dado por la Ley N° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal y su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 1.378 de 2007, del Ministerio de Justicia; los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, como la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing, Directrices de Riad, y otras normas generales y particulares establecidas por el Servicio Nacional de Menores.

El marco general de estos programas debe hacerse cargo de los fines que la mencionada ley señala en su artículo 20, especialmente en cuanto a hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, en el contexto de una sanción que implemente una intervención socioeducativa, orientada a la plena integración social.

La Ley Nº 20.084 establece un catálogo de medidas y sanciones posibles de aplicar por un tribunal. Entre ellas, están aquellas que se desarrollan en el medio libre, a saber:

1. Medida Cautelar no privativa de libertad (MCA)

2. Servicios en Beneficio de la Comunidad/Reparación del Daño(SBC/RD)

3. Libertad Asistida Simple (PLA)

4. Libertad Asistida Especial (PLE)

5. Salidas Alternativas

La ejecución de los programas encargados de las medidas y sanciones no privativas de libertad, según el artículo N° 42 de la Ley Nº 20.084, estará a cargo Organismos Colaboradores Acreditados de SENAME.

Para dar respuesta a lo anterior se ha debido considerar el desarrollo de procesos licitatorios enmarcados en lo establecido en la Ley 20.032 que establece un Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de una Red de Organismos Colaboradores del Servicio Nacional de Menores (SENAME) y su Régimen de Subvención.

Las bases técnicas que se presentan a continuación, corresponden al proceso licitatorio de Programas de Salidas Alternativas SENAME.

# SUJETO DE ATENCIÓN Y VÍAS DE INGRESO Y EGRESO

Será sujeto de atención del Programa de Salidas Alternativas de SENAME aquel /la joven que sea formalizado/a por el Ministerio Público a una investigación en su contra imputándoles haber cometido uno o más delitos siendo mayor de 14 y menor de 18 años de edad, y que un Juez de Garantía o la Corte de Apelaciones[[1]](#footnote-2) resuelva suspender el procedimiento bajo la condición de adscripción a un Programa de Salidas alternativas de SENAME correspondiente al territorio, y/o más condiciones[[2]](#footnote-3), considerando:

* el acuerdo previo entre el fiscal y el/la imputado/a,
* que la sanción en caso de condena no supere los 3 años de privación de libertad y,
* que el/la adolescente no haya sido condenado/a anteriormente por crimen o simple delito,

Podrán también ingresar adolescentes por las demás condiciones establecidas en el mencionado articulado, siempre y cuando éstas se hubieran decretado en conjunto con cualquiera de las indicadas precedentemente. Esto es, en conjunto con la letra c), d) ó h).

Por las características del procedimiento penal, se pueden dar casos en los que el/la joven cuente con más de 18 años al ingresar al programa.

VÍAS DE INGRESO

La medida se dará inicio a partir de la resolución del Juez de Garantía o de la Corte de Apelaciones donde se decreta por un plazo determinado, no inferior a un año ni superior a tres, estableciendo una o más condiciones que deberá ejecutar el/la adolescente, conforme a los artículos 237 y 238 del CPP, bajo la supervisión de un Programa del Servicio Nacional de Menores.

VÍAS DE EGRESO

La medida finalizará por decisión del Juez de Garantía o de la Corte de Apelaciones por alguna de las siguientes causas:

* De decretar el sobreseimiento definitivo al haberse cumplido el plazo impuesto para la suspensión condicional del procedimiento sin que ésta haya sido revocada (artículo 240 inciso 2 CPP).

También se producirá el término:

* Cuando alguno de estos tribunales modifique la condición consistente en la asistencia al programa (artículo 238 inciso final CPP).
* Cuando revoquen la suspensión condicional del procedimiento (artículo 239 CPP),

Cabe señalar que el adolescente bajo una suspensión condicional podrá renunciar a la condición en cualquier momento, lo que podrá implicar que se reanude el proceso penal.

# OBJETIVOS DEL PROGRAMA (servicios requeridos)

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un plan de trabajo individualizado de atención para jóvenes ingresados en el marco de una suspensión condicional del procedimiento, a fin de supervisar y facilitar el cumplimiento de la o las condiciones decretadas para la Suspensión Condicional del Procedimiento y disminuir las posibilidades de su reingreso al sistema penal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

* Desarrollar procesos de evaluación individualizados, a fin de detectar necesidades y recursos relacionados a la integración social del /la joven que ingresa al Programa de Salidas Alternativas.
* Desarrollar un Plan de Trabajo Individualizado que a partir de las necesidades y recursos detectados, promuevan y fortalezcan la integración en redes prosociales de los jóvenes ingresados al Programa de Salidas Alternativas.
* Desarrollar acciones con la red familiar, sociocomunitaria y de servicios en la red local a fin de facilitar la participación, integración social del/la joven y acceso a servicios de acuerdo a las necesidades detectadas, a través de derivaciones asistidas.
* Contribuir al cumplimiento de otras condiciones decretadas por el tribunal para la suspensión condicional del procedimiento.
* Asegurar la calidad de la intervención y el trabajo de equipo, mediante la supervisión y retroalimentación del equipo técnico, así como mediante acciones de autocuidado y una adecuada gestión del personal.
* Desarrollar procesos de Sistematización de prácticas y evaluación de resultados de los procesos desarrollados.

# PRODUCTOS ESPERADOS

**\*** 100% de los/las jóvenes ingresados a Programa Salidas Alternativas cuenta con evaluación de necesidades y recursos para la elaboración de Plan de Trabajo Individual.

\* 100% de los jóvenes ingresados al Programa de Salidas Alternativas cuenta con un Plan de Trabajo individualizado dirigido a promover y fortalecer su integración social y comunitaria.

\* Programa de Salidas Alternativas cuenta con diagnóstico de redes y servicios presentes en el territorio, el que es actualizado periódicamente (cada 6 meses).

\* Programa de Salidas Alternativas cuenta con protocolos de derivación, convenios de colaboración, acuerdos con organizaciones comunitarias y sociales, etc., que faciliten el acceso a los servicios y/o participación e inclusión de los/las jóvenes atendidos por el programa.

\* 80% de los/las jóvenes ingresados al programa cumple con las condiciones decretadas para la suspensión condicional del procedimiento.

\* 75% de los/las jóvenes egresados del Programa de Salidas Alternativas cuentan con un nivel de logro total o parcial en su Plan de Trabajo Individualizado.

\* 90% de los/las jóvenes egresados del Programa de Salidas Alternativas no presentan nuevos reingresos al sistema penal por una nueva causa (nuevo RUC), durante el periodo de vigencia en el Programa de Salidas Alternativas.

\* Programa de Salidas Alternativas cuenta con un sistema de supervisión y retroalimentación técnica expresado en un plan anual, a fin de asegurar la calidad de la intervención en términos de pertinencia y oportunidad, así como un plan de autocuidado y gestión del personal.

\* Programa de Salidas Alternativas elabora informe producto de la sistematización de la experiencia y/o innovación desarrollada, así como un informe de evaluación de resultados de los procesos desarrollados durante la ejecución.

# ORIENTACIONES TÉCNICAS

Las Orientaciones Técnicas del Programa de Salidas Alternativas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1375 de 15 de julio de 2016 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, forman parte de la presente licitación, de acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la ley N° 20.032.

Estas orientaciones pueden ser modificadas, rectificadas o complementadas por el SENAME durante el desarrollo del programa, de acuerdo a las necesidades de la intervención y siguiendo la exigencia del artículo N° 19 del Reglamento de la Ley N° 20.084 de actualizarlas anualmente, por lo que año a año, el programa licitado deberá ir integrando a la ejecución del proyecto las variaciones y modificaciones que el Servicio introduzca.

Las Orientaciones Técnicas constituyen el Anexo N° 4 del presente documento.

# RECURSOS HUMANOS E INFRAESTRUCTURA

RECURSOS HUMANOS:

Los criterios generales a considerar para evaluación de los recursos humanos serán los establecidos en la Orientaciones Técnicas y en la presente base. Sin perjuicio de lo anterior, será posible y necesario que los programas precisen en sus formularios de presentación de proyectos, la posibilidad de que los equipos profesionales puedan compartir funciones en proyectos coexistentes y con estructuras de jornadas que cumplan con la legislación laboral y garanticen la calidad de la atención. Esto debe ser precisado de manera clara y real conforme a los procesos de contratación del proyecto, lo que posteriormente será supervisado por el equipo técnico, financiero de la Dirección Regional correspondiente y en su respectiva evaluación de desempeño establecida por Normativa de Ley 20.032.

En cumplimiento a resolución dictada por Contraloría General de la República las instituciones colaboradoras que postulen al presente concurso deberán diseñar y comprometer un perfil para los distintos cargos de la presente propuesta programática, con las competencias de tipo transversal y específicas asociadas al desarrollo del cargo. Asimismo el organismo colaborador deberá velar por el estricto cumplimiento de dicho perfil por parte de los profesionales y/o técnicos que se desempeñen en dichas funciones.

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO:

Los criterios a considerar para evaluación de la infraestructura en la cual se implementará el proyecto serán: ubicación de ésta, el estado de la misma, las condiciones ambientales (calefacción, ventilación e iluminación); las condiciones sanitarias (higiene) y la pertinencia de la infraestructura para el desarrollo de la intervención planificada, cada uno de estos criterios se considerarán tanto en las salas de trabajo, como en las oficinas, baños y otras instalaciones necesarias para el desarrollo del proyecto.

Cabe señalar que según el análisis de plazas y criterios de sustentabilidad, los proyectos ejecutores de medidas y sanciones para jóvenes en las líneas relativas a Responsabilidad Penal Adolescente podrán coexistir en una misma sede, en caso de ser ejecutadas por un mismo organismo colaborador acreditado en tanto, el número total de plazas convenidas a atender en la sede no supere los/as 150 jóvenes.

Para la selección de un proyecto, será necesario contar con las siguientes condiciones mínimas:

Ubicación de la Infraestructura

– Las instalaciones propuestas para el desarrollo del proyecto se encuentran en una zona de fácil acceso, con vías estructurantes que posibilitan la llegada de los adolescentes desde todas las comunas o zonas de la cobertura establecida.

- La zona de ubicación cuenta con acceso u orientación de fácil comunicación o vínculo con redes sociales de apoyo, de oferta pública y privada.

- El establecimiento es fácilmente reconocible como un centro de organismo colaborador de SENAME, por los adolescentes, sus familias y actores relevantes asociados a la intervención, especialmente representantes de las redes sociales y actores del sistema de justicia.

- La infraestructura no presenta daños estructurales relevantes que pongan en riesgo a sus habitantes, durante todo el período de realización del proyecto. En caso de contar con problemas, la institución debe acreditar la realización de obras de mejoramiento y contar con aprobaciones municipales de uso del establecimiento.

- Se detallan acciones periódicas de revisión del estado la infraestructura durante el proyecto.

- Si la propiedad es arrendada o propia de la institución se espera que se adjunten los certificados del Depto. de obras municipales correspondientes sobre edificación y recepción cuando corresponda.

- La infraestructura cuenta con la condición de uso según lo descrito en Bases Administrativas

Condiciones Ambientales y Sanitarias:

- La infraestructura cuenta con las certificaciones de seguridad e higiene del inmueble al día, otorgadas por el organismo legal pertinente o en proceso de certificación.,

- Se debe acreditar tenencia de dicho domicilio con algún documento que asegure el dominio, posesión o mera tenencia del inmueble respectivo que se usará en el proyecto.

- La infraestructura no se encuentra en zonas aledañas o afectas a contaminación de labores industriales productivas, de emisiones contaminantes o de basurales autorizados o ilegales.

- La institución presenta las certificaciones y autorizaciones de funcionamiento del establecimiento de las instituciones públicas correspondientes.

- La institución presenta un programa de sanitización programada de las instalaciones, así como la constatación de que contará con sistemas de aseo y limpieza diaria.

- Se cuenta con número de baños suficiente para el personal y para los/as adolescentes de manera diferenciada.

- La infraestructura cuenta con el número de oficinas y salas de reuniones acorde a la cantidad de profesionales que requieren las OOTT y se establecen de manera general en el programa arquitectónico tipo propuesto por SENAME.

- Se cuenta con salas de reunión y de uso de tiempo libre o para talleres.

- La institución puede proponer la disposición de otras instalaciones que cuenten con condiciones que permitan otorgar mejor atención técnica. En cuanto al equipamiento será necesario describirlo considerando los siguientes aspectos:

Equipamiento de oficina u Administrativo:

- Se requiere la especificación de escritorios, sillas, materiales de oficina, kárdex, bibliotecas o armarios y mobiliario adecuado para el trabajo que realiza el equipo.

- Se requiere que los equipos computacionales e impresoras así como servicios de comunicaciones y banda ancha cumplan con estándares de conectividad y calidad que permitan una conexión e interacción telefónica y por redes continúa, especialmente para el registro de la información de los adolescentes y el trabajo frecuente en SENAINFO.

Equipamiento Técnico: -

- Se requiere especificación de material de apoyo y elementos específicos a utilizar en tareas de intervención técnica, talleres o trabajo individual o grupal (test, libros, entre otros).

- Se requiere especificación de mobiliario y otros elementos de trabajo recreativo, de formación cultural, deportivo o de otro tipo para uso de tiempo libre en el centro.

- Se requiere especificaciones de artículos electrónicos o computacionales necesarios para el trabajo técnico del equipo (radios, tv, dvd, data show, notebook).

Equipamiento de uso diario: -

Se requiere especificaciones de mobiliario de uso diario tales como sillas, sillones, mesas u otros para uso diario del establecimiento, ya sea en salas de uso común, recepción, tiempo libre o cocina.

Se requiere especificaciones de artículos eléctricos utilizados en los espacios antes mencionados. La institución debe precisar con que otros elementos cuenta como equipamiento para el trabajo del proyecto que no hayan sido especificados en estos ítems y sean un aporte al desarrollo del trabajo.

# SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Corresponde al SENAME supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados, y que en este caso, ejecuten Programas de Salidas Alternativas de SENAME, según lo establecido en la ley orgánica del servicio (Ley 2.465).

1. En tanto la decisión de suspensión condicional es susceptible de recurso de apelación, es posible que la Corte Suprema imponga esta condición, por ejemplo, cuando fuere originalmente rechazada por el Juzgado de Garantía. [↑](#footnote-ref-2)
2. Las condiciones para las cuales se dispone esta oferta programática son las señaladas en las letras c), d) y h) del artículo 238 del CPP. [↑](#footnote-ref-3)